

15 DE DICIEMBRE 2024

NOTA INFORMATIVA

Boletín CLXT Calixto Partners



ATENCIÓN DE LA RESTRICCIÓN DE SELLOS DIGITALES



Restricción de Certificados de Sello Digital (CSD): Implicaciones y Soluciones

La restricción de los Certificados de Sello Digital (CSD) por parte del SAT puede detener la emisión de facturas electrónicas, afectando las operaciones de los contribuyentes. Conocer las causas, el proceso de aclaración y las soluciones disponibles es clave para evitar mayores consecuencias fiscales.

En CLXT, brindamos apoyo integral para resolver restricciones en CSD, desde la aclaración ante el SAT hasta la regularización fiscal, asegurando una solución eficiente para nuestros clientes.

MOTIVOS DE RESTRICCIÓN DEL CSD

El artículo 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece las siguientes causas para la restricción temporal de los Certificados de Sello Digital (CSD):



Omisión de Declaraciones Fiscales:

- Falta de presentación de la declaración anual un mes después de su vencimiento.
- Omisión de dos o más declaraciones provisionales o definitivas (consecutivas o no).

Localización del Contribuyente:

- No localización en el domicilio fiscal durante un procedimiento administrativo.
- Cambios de domicilio sin aviso o incumplimiento del artículo 10 del CFF.

Irregularidades en CFDI's:

- Emisión de comprobantes que amparan operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.
- Inconsistencias entre ingresos declarados y datos reflejados en CFDI's, estados de cuenta o bases de datos de las autoridades fiscales.

Inexactitud en Medios de Contacto:

- Datos incorrectos o no auténticos registrados en el buzón tributario.

Infracciones a la Ley:

- Cometidas por el contribuyente conforme a los artículos 79, 81 y 83 del CFF.
- Relación con socios o accionistas con antecedentes fiscales graves.

PROCEDIMIENTO DE RESTRICCIÓN DEL CSD

Notificación y Plazo de Aclaración:

- El SAT notificará la restricción temporal al contribuyente a través del buzón tributario.
- El contribuyente cuenta con 40 días hábiles para:
 - Subsanan las irregularidades.
 - Refutar las presunciones de la autoridad.
- Una vez presentada la aclaración, el CSD será restablecido al día siguiente.

Respuesta del SAT:

- El SAT tiene 10 días hábiles para emitir una resolución tras la aclaración.
- En caso de requerir información adicional, esta será solicitada mediante el buzón tributario. El contribuyente tendrá 5 días hábiles para proporcionar la información, con posibilidad de solicitar una prórroga de otros 5 días hábiles.

Resolución Final:

- Si la aclaración es favorable, el CSD será restablecido.
- Si es desfavorable, el CSD podría ser cancelado definitivamente.

CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL CSD

Conforme al artículo 17-H del CFF, un CSD puede ser cancelado de manera definitiva si:

- No se subsanan las irregularidades dentro del plazo establecido.
- No se refutan las causas de la restricción temporal.

Otras causas de cancelación incluyen:

- Solicitud voluntaria del titular.
- Resolución judicial o administrativa.
- Fallecimiento del titular o disolución de personas morales.
- Vencimiento del certificado o inutilización del medio electrónico.



PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN NUEVO CSD

Subsanación de Irregularidades:

- Los contribuyentes deben corregir completamente su situación fiscal y aportar pruebas a través del trámite establecido en la ficha 296/CFF del Anexo 1-A de la RMISC 2024.

Restricciones:

No podrán solicitar un nuevo CSD los contribuyentes que:

- No hayan corregido las irregularidades.
- No hayan desvirtuado la inexistencia de operaciones o la transmisión indebida de pérdidas fiscales.

Resolución del SAT:

- Una vez presentada la solicitud, el SAT emitirá una resolución en un plazo de 10 días hábiles .

REGLAS APLICABLES

- Ficha 296/CFF: Aclaración para subsanar irregularidades.
- Regla 2.2.21. RMISC 2024: Procedimiento para obtener un nuevo CSD tras cancelación.



RESTRICCIÓN VS. CANCELACIÓN

	RESTRICCIÓN DE CSD	CANCELACIÓN DE CSD
FUNDAMENTO	ART. 17-H BIS DEL CFF	ART. 17-H DEL CFF
¿CÓMO SE ACLARA?	Según la regla 2.2.15. de la RMISC 2024, los contribuyentes deben presentar la solicitud de aclaración conforme a la ficha de trámite 296/CFF del Anexo 1-A, relacionada con la subsanación de irregularidades del artículo 17-H Bis del CFF, el desahogo de requerimientos o la solicitud de prórroga.	Según la regla 2.2.21. de la RMISC 2024, los contribuyentes pueden solicitar un nuevo CSD si aclaran las inconsistencias siguiendo el procedimiento de la regla 2.2.4.
PLAZO PARA HACER LA ACLARACIÓN	El contribuyente cuenta con un plazo de 40 días hábiles para presentar la aclaración	No existe un plazo específico; ya que se trata de la solicitud de un nuevo CSD
¿CÓMO FINALIZA EL PROCESO?	Subsanación de irregularidades: El contribuyente puede seguir usando el mismo CSD. No subsanación: El contribuyente puede solicitar aclaraciones dentro de un plazo de 40 días hábiles para resolver la situación.	En caso de que se requiera desvirtuar algunas de las observaciones realizadas por el SAT, y esta se logró de forma satisfactoria, se podrá solicitar un nuevo CSD

CONCLUSIÓN

La restricción de los CSD puede afectar gravemente las operaciones fiscales. En CLXT Calixto Partners, ofrecemos soluciones rápidas y efectivas para resolver estas situaciones y garantizar la continuidad de tu negocio.



CLXT Calixto Partners S.C. presta servicios profesionales de auditoría, consultoría especializada, contabilidad e impuestos, a clientes públicos y privados de diversas industrias.

Con presencia en la Ciudad de México y Querétaro, CLXT Calixto Partners S.C. brinda capacidades y servicios de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios.

Los profesionales de CLXT Calixto Partners S.C. están comprometidos a lograr resultados significativos.



55 2623 1813
44 2228 2035

www.clxt.com.mx

